



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000022 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0006332-2015, que contiene el Informe N° 118-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/PEGM de fecha 21 de Diciembre de 2015, emitido por el Arquitecto Paul E. Gonzales Mendoza, informe expedido a razón del Oficio N° 404-2015/MDLC-ALC de fecha 19 de Agosto de 2015, suscrito por Lic. Juan Vicente Pizarro Sánchez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, el cual solicita la transferencia de predios de los pueblos "San José, Los Cerezos y la Asociación de Vivienda Playa Norte – Los Cerezos", ubicados en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la **Ley de Bases de la Descentralización** y en el artículo 10° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**.
2. Que, mediante Oficio N° 404-2015/MDLC-ALC de fecha 19 de agosto de 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, solicita la transferencia de predios ubicados en los pueblos de San José, Los cerezos y la Asociación de Vivienda Playa Norte – Los Cerezos.
3. Que, mediante el Informe N° 118-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 21 de diciembre de 2015, expedido por el Arquitecto Paul E. Gonzales Mendoza, donde se concluye: 1) Los predios se ubican a la margen derecha de la carretera Panamericana Norte del Tramo Sullana – Aguas Verdes, Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Región Tumbes. 2) Según la Base Grafica actualizada a la fecha, el predio se encuentra superpuesto gráficamente en el Predio Matriz "La Cruz", inscrito en la P.E. N° 04000391. 3) El Caserío San José, se accede directamente desde la Carretera Panamericana





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000022 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2016

Norte y en la base grafica de esta Sub Gerencia se aprecia el Oficio N° 072-2005. 4) El Caserío Los Cerezos, se superpone en la fichas 3076, ficha 3681. 5) El Caserío Playa Norte, se superpone con las fichas 3076, ficha 3681. 6) Los predios se encuentran fuera de la Zona de Dominio Restringido. 6) Cabe indicar que a la fecha se vienen actualizando la base gráfica.

4. Que, el terreno solicitado por la Municipalidad Distrital de la Cruz, se encuentra en el predio denominado La Cruz, inscrito en la PE N° 04000391, cuyo dominio pertenece a la Dirección Sub Regional de Agricultura – Ministerio de Agricultura (MINAGRI). El Gobierno Regional de Tumbes, para poder realizar actos de disposición sobre el predio solicitado, se debe contar con titularidad.

5. Que, el Gobierno Regional de Tumbes, no cuenta con la titularidad registral del predio denominado La Cruz, por lo tanto, mientras no se realicen las acciones de saneamiento de acuerdo a las funciones otorgadas mediante la Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA y Actas de Entrega y Recepción del 26/05/2006 y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 13/08/2014, no puede atenderse el pedido de transferencia realizado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, de los predios ubicados en los pueblos de San José, Los cerezos y la Asociación de Vivienda Playa Norte – Los cerezos.

6. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado a través del Informe N°28-2016-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 25 de enero 2016, emitido por la Abogada Katty Sarita Costa Belmont, se advierte que el Gobierno Regional de Tumbes no es titular de los predios solicitados, por tanto resulta Improcedente el pedido de trasferencia realizado por la Municipalidad Distrital de la Cruz.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad".



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000022 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2016

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.



Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Expediente Administrativo N°0006332-2015, que contiene Oficio N° 404-2015/MDLC-ALC de fecha 19 de Agosto de 2015, donde se solicita la transferencia de predios de los pueblos de "San José, Los Cerezos y la Asociación de Vivienda Playa Norte – Los Cerezos", ubicados en el Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Artículo 2.- Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de la Cruz.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL